



RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2008 0031500
PROCESO	Exoneración de alimento
DEMANDANTE	JUAN CARLOS DE LA ASUNCION DE LA HOZ
DEMANDADO	DESSIRE PIEDAD DE LA ASUNCION BARRETO

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho proceso que se encuentra para su estudio y se surta el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

Soledad, 29 de mayo de 2023

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitres (2023).

El presente asunto corresponde a una demanda de Exoneración de cuota alimentaria, promovida mediante apoderado judicial del señor JUAN CARLOS DE LA ASUNCION DE LA HOZ, contra DESSIRE PIEDAD DE LA ASUNCION BARRETO, la cual reúne los requisitos formales y legales, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria, promovida mediante apoderado judicial por el señor JUAN CARLOS DE LA ASUNCION DE LA HOZ, contra DESSIRE PIEDAD DE LA ASUNCION BARRETO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario, de que trata el Título II, Capítulo I del C.G.P.

Tercero: Córrase traslado de la demanda a la demandada, para que la conteste en el término de diez (10) días, tal y como lo establece, el artículo 391 del C.G.P y la ley 2213 del 2022.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como representante del demandante al Dr. EDUARDO ALBERTO AVENDAÑO ORTIZ, para lo fines del poder conferido visible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 30 de MAYO 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad

Palacio de Justicia – Primer Piso

Calle 20, Carrera 21 esquina

Soledad - Atlántico

NOTIFICADO POR ESTADO N° 084 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SIGCMA